A fuera que fuesse menor de
dad o muger no pueda ad mi-
nistrar ni tener tenencia
facultad de nombrar otro a
quien en ella entretanto
que sea de edad o la muger
se casse. Lesiba a presentar
disse el tal no haya arriendo
en el mismo caso de las so-
nes se dan a título y cuida
para que lesiba. Que viniendo
a cimular oponer en razon
y razon el opositor o otra
persona. Que es sobre
sobre dicha. En ello podais.
Y pueda gozar y disfrutar
todo lo que en virtud de
para ello. Con todos y cada
cimientos y pertenencias
que sin perjuicio. De las legítimas
de los hijos que si siempre el subrogado no
agradezca título. De la
y se dará a entender
que sus bienes y en el oficio
go que muriendo vos. Y
sona o personas que en el otro
biere sin disponer de la
cosa alguna en otro caso
el oficio. Y a el mismo y
al poseedor que tal no
cuestiones y pleitos. Y si
amigos y pueblo no en
y disponer del de judicar
cuanto de los con la
de judicial en que dar
mos en el título de